

**ANEXO I**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**REGIMEN DEL DECRETO N° 1023/01**

<b>JURISDICCION:</b> ARMADA ARGENTINA
<b>DENOMINACION DE LA UOC:</b> ZONA NAVAL SANTA CRUZ (0038/029)
<b>N° DE EXPEDIENTE:</b> EX-2020- <a href="#">79617905</a> - -APN-ANAU#ARA
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</b> CONTRATACION DIRECTA <b>N°: 28 EJERCICIO:</b> 2020
<b>CLASE / CAUSAL DEL PROCEDIMIENTO:</b> DE ETAPA UNICA NACIONAL
<b>MODALIDAD:</b> SIN MODALIDAD
<b>RUBRO:</b> 06 – FERRETERIA - 07 PINTURAS
<b>OBJETO:</b> ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA, FERRETERÍA, PARA AFRONTAR LAS DISTINTAS REPARACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VIENDAS FISCALES.
<b>CORREO ELECTRONICO:</b> <a href="mailto:contrataciones_znsc@hotmail.com">contrataciones_znsc@hotmail.com</a>
<b>TEL:</b> 02966- 422604 – <b>INTERNO -3890 / FAX:</b> 02966- 422604 <b>INT. 3918</b>

**CONSULTAS Y COORDINACIONES:** Domicilio Especial: Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión (artículo 4º del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

**PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:** El plazo será de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir de la notificación fehaciente de la respectiva orden de compra.

La presente contratación se instrumenta bajo las normas establecidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, el Decreto N° 1030/16 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Disposición ONC N° 62-E/2016 y 63-E/2016 con las particularidades que se indican a continuación:  
ONC N° 65-E/16).

Se deja constancia, que la UOC precitada de la ARMADA ha verificado que no existe un Convenio Marco a fin de obtener mediante aquel la prestación que se propicia contratar con aplicación de este Pliego de Bases y Condiciones.

**1. PLAZO DE ENTREGA:** VEINTE (20) días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación fehaciente por la ARMADA de las respectivas órdenes de compra que emitirá la UOC interviniente, notificación que producirá el perfeccionamiento del respectivo contrato (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo N° 34 del Manual aprobado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16).

No se hará uso de la opción de prorrogar el plazo de vigencia de la contratación perfeccionada (artículo 12, inciso “g”, del Decreto N° 1023/01 y 100, inciso “b”, puntos 1, 2, 3 y 4 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** las ofertas que no cumplan con las siguientes Especificaciones Técnicas, y también, con las que se transcriben en el Anexo II que integra este Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cuyo contenido observa lo establecido por el artículo N° 37 del Anexo que forma el Decreto N° 1030/16), serán desestimadas sin reclamo alguno por constituir dichas Especificaciones Técnicas un requisito esencial (artículo N° 66, inciso “J”, del Anexo que conforma el decreto precitado), de la contrata-

ción para cuya concreción se convoca a formular ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## ANEXO II

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### 1. Características particulares:

Los efectos que se entreguen deberán SER NUEVOS Y SIN USO conforme a lo establecido en el Artículo 37 Inciso b) del Decreto 1.030/2016. Para el presente procedimiento de selección. NO se exige “marca determinada” de los productos ofrecidos, igualmente se mencionara una marca en particular que será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas (3er párrafo del Artículo 37 del Decreto 1.030/2016)

Número o renglón	Código o ítem	Descripción	Observaciones	Cantidad
1	2.5.5 - 581. 4	CONVERTIDORES DE OXIDO; CAPACIDAD: ENVASE X 20 L, PRESENTACION: ENVASE X 20 L		2,000000 UNIDAD
2	2.5.5 - 6979 .428	PINTURAS; TIPO: SINTETICA P/ PISOS, PRESENTACION: ENVASE X 4 L, PORCENTAJE DE PLOMO: 0 %, COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES: 0 %		4,000000 UNIDAD
3	2.5.5 - 6979 .428	PINTURAS; TIPO: SINTETICA P/ PISOS, PRESENTACION: ENVASE X 4 L, PORCENTAJE DE PLOMO: 0 %, COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES: 0 %		4,000000 UNIDAD
4	2.5.5 - 570. 67	ESMALTES SINTETICOS; CAPACIDAD: LATA X 20 L, PRESENTACION: ENVASE X 20 L		6,000000 UNIDAD
5	2.5.5 - 570. 67	ESMALTES SINTETICOS; CAPACIDAD: LATA X 20 L, PRESENTACION: ENVASE X 20 L		6,000000 UNIDAD
6	2.5.5 - 577. 6	SELLADORES P/PAREDES; CAPACIDAD: ENVASE X 4 L, COLOR: TRANSPARENTE, USO: P/PINTURA SINTETICA		10,000000 UNIDAD
7	2.5.5 - 5444	DILUYENTES; PRESENTACION: ENVASE X 4 L		15,000000 UNIDAD

	.1			
8	2.5.5 - 7012 .7	SELLADORES; USO: ROSCA, PRESENTACION: ENVASE X 125 CM3		10,000000 UNIDAD
9	2.5.5 - 7012 .106	SELLADORES; USO: VIDRIO, PRESENTACION: ENVASE X 280 mL		10,000000 UNIDAD
10	2.5.5 - 6979 .437	PINTURAS; TIPO: ASFALTICA, PRESENTACION: ENVASE X 18 L, PORCENTAJE DE PLOMO: 0 %, COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES: SIN		5,000000 UNIDAD
11	2.5.5 - 6979 .341	PINTURAS; TIPO: LATEX ANTIHONGO, PRESEN- TACION: ENVASE X 20 L, COMPUESTOS VOLA- TILES: 0 %, PORCENTAJE DE PLOMO: 0 %		20,000000 UNIDAD
12	2.5.5 - 578. 3	FIJADORES; CAPACIDAD: ENVASE X 20 L, PRE- SENTACION: ENVASE X 20 L		5,000000 UNIDAD
13	2.6.1 - 545. 130	CERAMICAS P/PISOS; DIMENSION: 37 X 37 Cm, TIPO: BARILOCHE		45,000000 UNIDAD
14	2.6.1 - 545. 131	CERAMICAS P/PISOS; DIMENSION: 43 X 43 Cm, TIPO: CAÑUELAS		45,000000 UNIDAD
15	2.6.5 - 6896 .3	ADHESIVOS P/AZULEJO Y CERAMICO; PRESEN- TACION: BOLSA X 30 Kg, TIPO: IMPERMEABLE		30,000000 UNIDAD
16	2.5.5 - 1076 .3	PASTINAS; CONTENIDO: 2 Kg, PRESENTACION: 2 Kg		20,000000 UNIDAD
17	2.5.5 - 1076 .2	PASTINAS; CONTENIDO: 5 Kg, PRESENTACION: 5 Kg		15,000000 UNIDAD
18	2.6.5 -	PLACAS PREMOLDEADAS DE YESO; ESPESOR:		10,000000

	1740 .14	12 mm, TIPO: RESISTENTE AL AGUA		UNIDAD
19	2.6.5 - 1740 .2	PLACAS PREMOLDEADAS DE YESO; TIPO: NORMAL, ESPESOR: 9,5 mm		10,000000 UNIDAD
20	2.6.1 - 716. 5	LADRILLOS CERAMICOS HUECOS; DIMENSION: 12 X 18 X 25 Cm		200,00000 0 UNIDAD
21	2.7.9 - 626. 1	GRIFERIA; TIPO: DE COCINA, USO: CON PICO MOVIL, MEDIDA: SIN VALOR, ACCIONAMIENTO: MONOCOMANDO, ACCIONAM.: MONOCOMANDO		5,000000 UNIDAD
22	2.7.9 - 626. 38	GRIFERIA; TIPO: DE COCINA, ACCIONAM.: CONVENCIONAL(VASTAGO), USO: CON PICO MOVIL, MEDIDA: 1/2 pulg, ACCIONAMIENTO: CONVENCIONAL(VASTAGO)		5,000000 UNIDAD
23	2.7.9 - 626. 14	GRIFERIA; TIPO: DE BAÑO, ACCIONAM.: MONOCOMANDO, USO: DUCHA Y BAÑERA, MEDIDA: SIN VALOR, ACCIONAMIENTO: MONOCOMANDO		5,000000 UNIDAD
24	2.7.9 - 626. 24	GRIFERIA; USO: LAVATORIO, TIPO: DE BAÑO, ACCIONAM.: CONVENCIONAL(VASTAGO), MEDIDA: SIN VALOR, ACCIONAMIENTO: CONVENCIONAL(VASTAGO)		5,000000 UNIDAD
25	2.7.9 - 626. 25	GRIFERIA; TIPO: DE BAÑO, ACCIONAM.: CONVENCIONAL(VASTAGO), MEDIDA: SIN VALOR, USO: BIDET, ACCIONAMIENTO: CONVENCIONAL(VASTAGO)		5,000000 UNIDAD
26	2.6.5 - 335. 14	CEMENTO PORTLAND; PRESENTACION: BOLSA X 50 Kg, TIPO: BLANCO, CANT. PLIEGOS BOLSA: 3		50,000000 UNIDAD
27	2.9.9 - 1416 .54	RODILLOS; MATERIAL: LANA, LARGO: 21 Cm		15,000000 UNIDAD
28	2.9.9 - 1059 .189	PINCELES; TIPO: CHATO, USO: PINTURA, NUMERO: 25, MATERIAL: CERDA		15,000000 UNIDAD

## **2. Aspectos complementarios:**

En todos los aspectos no prescriptos en la presente especificación técnica se aplicara lo establecido en las NORMAS DEF.

Las NORMAS DEF pueden ser consultadas:

En línea en la página web:

<http://www.minidef.gob.ar/institucional/administracion/buscador-de-normasdef.php>;

### **3. DETALLE DE LA PRESENTACIÓN: SEGÚN ANEXO II.**

**5.1. CALIDAD:** SEGÚN ANEXO II.

**5.2. TOLERANCIA:** SEGÚN ANEXO II.

**6. MUESTRA:** NO ES DE APLICACIÓN.

**7. VISITA:** NO ES DE APLICACIÓN.

**8. MUESTRA PATRÓN:** NO ES DE APLICACIÓN.

**9. MONEDA DE COTIZACIÓN:** EN PESOS ARGENTINOS.

Según los artículos 58 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que conforma como Anexo la Disposición ONC N° 63- E/16.

**10. OFERTAS ALTERNATIVAS:** Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar –en cualquier caso-, ofertas alternativas en los términos del artículo N° 56 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16 y del artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que integra como Anexo la Disposición ONC 63-E/16.

**11. OFERTAS VARIANTES:** NO ES DE APLICACIÓN.

**12. OFERTAS PARCIALES:** NO ES DE APLICACIÓN.

**13. DÍA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se deberán presentar hasta el día que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, cumpliendo todos los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que la integre en sobre electrónico. Para el caso en que se solicite algún requisito que solo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte de papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente en la fecha, hora y lugar que se indique al efecto (artículo N° 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

**14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** La presentación de las ofertas significara por parte de los oferentes que participen del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplique este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y

clausulas que integran el procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente pliego, sus Especificaciones Técnicas y demás documentación complementaria por lo que no será necesaria la presentación de este pliego rubricado junto con la oferta (artículos N° 52 del Anexo II al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo al Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

## 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA.

- 15.1.** Declaración Jurada de Oferta Nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional (artículo 13, inciso “i”, Punto 3, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales expuesto -modificado por Disposición ONC N° 6-E/2018- ).
- 15.2.** Declaración Jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (%4) de la totalidad del personal afectado a la presentación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312/10 (artículo n° 1, inciso “i”, punto n° 4, del Pliego de Bases y Condiciones Generales Precitado – modificado por Disposición ONC N° 6-E/2018).
- 15.3.** Declaración Jurada de Intereses prevista en el punto N° 38 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 15.4.** Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:
- 15.4.1.** Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- 15.4.2.** Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
- 15.4.2.1.** El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo, esto último, cuando la rúbrica del citado contrato se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como medio de perfeccionamiento de la contratación adjudicada.
- 15.4.2.2.** El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas en la UT, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- 15.4.2.3.** El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- 15.4.2.4.** El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante (ARMADA ARGENTINA).

**15.4.2.5.** El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

**15.4.3.** Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dichos requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes de la UTE oferente.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato adjudicado, excepto conformidad expresa de la ARMADA.

Las personas que se presenten en los términos previstos en el presente apartado, es decir, como UT, no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas presentadas (artículo 13 inciso “J” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/16 -modificada por Disposición ONC N° 6-E/18- ).

**16. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de dicho vencimiento. Si en forma previa a la producción del citado vencimiento un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente (artículo 53 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado).

**17. ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES:** Para resultar adjudicatario en el procedimiento de selección de contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACIÓN de conformidad con lo prescripto en la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen (artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado). En consecuencia, los oferentes que no se encuentren dados de alta en el Padrón Único de Entes que se prevé en esta cláusula, deberán solicitar a la ARMADA (Unidad Operativa de Contrataciones -UOC interviniente-, al concretar su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes), que efectivice dicha alta, suministrando a la citada UOC toda la documentación e información requerida por la normativa mencionada y su complementaria que resulte necesaria a esos efectos y, también, la demás documentación imprescindible que le sea requerida a dicho efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente.

## **18. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

a). Para garantizar el mantenimiento de la oferta, los oferentes deberán agregar a su cotización, a la fecha de apertura, una garantía del CINCO POR CIENTO (5%) del valor económico total de su cotización. (art. 78 inc. A del Anexo al Decreto N° 1030/16)

b). La garantía que prevé esta cláusula podrá implementarse en las formas establecidas por el artículo 39 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63-E/2016 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – PUByCG.-



c). En el supuesto que la garantía se presente mediante pagare, deberá ser a la vista (sin fecha de vencimiento), a nombre del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con indicación del lugar y de la fecha en que ha sido firmado y la rúbrica del suscriptor (Art 101 y 102 del Decreto Ley N° 5965/63).

d). No será necesaria la presentación de la garantía que prevé esta cláusula cuando el monto de la misma no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.600 M), conforme lo establecido por el Art 80 inc. c) del Decreto N° 1030/16.

#### **18.1 GARANTIA DE ADJUDICACION**

a). Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el Adjudicatario deberá entregar a la ARMADA ARGENTINA una garantía de cumplimiento de contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra. En caso de incumplimiento, vencido dicho plazo será intimado para que presente en un nuevo plazo igual que el original. En caso de que no la integre en dicho plazo, se rescindirá el contrato y se intimará al pago del importe equivalente al valor de dicha garantía.

b). El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de bienes.

c). En tales supuestos, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.

d). Esta garantía se podrá implementar en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 39 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63-E/2016.

e) No será necesaria la presentación de la garantía que prevé esta cláusula cuando el monto de la misma no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.600 M), conforme lo establecido por el Art 80 inc. c) del Decreto N° 1030/16.

#### **18.2 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:**

Aquellos oferentes que decidan impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrán concretar dicha impugnación en el plazo de TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, quienes no posean la calidad de oferentes podrán hacerlo en el plazo de TRES (3) días hábiles computado a partir de la fecha de la difusión por la ARMADA del citado Dictamen en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) (artículo 13 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16 y artículo 73 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16). En ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación que prevé esta cláusula (artículo precitado y artículo 78, inciso “d”, del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16). La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente de la ARMADA, verificará -en todos los casos en que un oferente impugne el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido-, si dicho oferente constituyó la respectiva garantía de impugnación. De haberse omitido su constitución y, también, en el caso en que no se la hubiera implementado en la forma debida (cualquiera fuese la omisión o defecto), la mencionada UOC intimará al respectivo oferente al efecto de que en el plazo de DOS (2) días hábiles computado desde la fecha en que le sea notificada la indicada intimación, subsane la omisión o defecto precitados. Transcurrido el plazo de DOS (2) días expuesto, para el caso en que el oferente impugnante hubiera incumplido lo requerido en la intimación, la impugnación presentada será rechazada sin más trámite (artículo 29 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16). La garantía de impugnación que se prevé en esta cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16. Su importe ascenderá al TRES POR CIENTO (3%), determinado -en cada caso-, conforme a lo prescripto en el artículo 78, incisos “d” y “e” (según el supuesto que corresponda), del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16 y, también, en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63- E/16. En tal sentido, se deja establecido, que para los casos en que la respectiva impugnación se efectúe por una persona que no



invista la calidad de oferente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará esta Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, también, para los demás casos establecidos en el citado artículo 32, para los cuales dicha norma dispone que se debe establecer en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable un monto fijo para constituir la garantía de impugnación, dicho monto fijo se determina para el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se deja asimismo establecido, que las garantías de impugnación implementadas por los oferentes que cuestionen el Dictamen de Evaluación de Ofertas, sólo serán reintegradas 10 al impugnante en el caso en que la respectiva impugnación se resuelva favorablemente (artículo 43, inciso “d”, del Manual de Procedimiento implementado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16 y artículo 32, último párrafo, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16).

**18.3 EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** No será necesario presentar garantías (con excepción de la contragarantía cuando esta se prevea en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, a su vez, de la garantía de impugnación), en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el importe de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000), equivalentes al monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (ARS 1.600.000.00),
- b) Cuando el monto de la Orden de Compra o Contrato no exceda la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000), equivalentes al importe de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (ARS 1.600.000.00).
- c) En todos los demás casos que se prevén por el artículo 80 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16.

No obstante ello, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la ARMADA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40 -último párrafo-, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mencionado).

**19 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las ofertas que se presenten en el procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por este Pliego de Bases y Condiciones Particulares será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura. Se aplicarán los artículos 54 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16.

**20 CONSULTAS:** Para efectuar consultas a este pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR hasta los ***DOS (2) días hábiles*** de antelación a la fecha de apertura. La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta (artículo 7° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

**21 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

21.1 De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente para la ARMADA, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien y, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego (artículo 27, inciso 3°, del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62- E/16).

- 21.2 Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, dicha oferta no satisfaga adecuadamente los intereses de la ARMADA (artículo 27, inciso 4, del Manual de Procedimiento expuesto). En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente de la ARMADA explicitará, los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente (artículo 27 mencionado, incisos 3° y 4°). En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia, en su Dictamen, la resolución pertinente para concluir el procedimiento de selección de cocontratantes tramitado (artículo 27, inciso 5°, del mencionado Manual de Procedimiento).
- 21.3 Los Oferentes deberán indicar en todos los renglones cotizados -en forma expresa el precio unitario y cierto -en números-, con relación a la unidad de medida establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado en letras y números determinados en la moneda de cotización que se prevé en este pliego. El precio así cotizado será el final que la ARMADA deberá abonar por todo concepto (artículo 16, inciso 1° y 2°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).
- 21.4 Asimismo, el Oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones que se contemplan en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Después de haber cotizado por renglón podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones o un grupo de renglones sobre la base de su adjudicación íntegra (artículo 16 mencionado, inciso 3°).
- 21.5 De conformidad a lo establecido en el artículo 9° -último párrafo-, del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16, la autoridad competente de la ARMADA que autorizó el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, a su vez, aprobó este pliego, dispuso, fundadamente, que las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y, también, los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar cotizaciones por parte del renglón.
- 21.6 En los términos del artículo 31 -segundo párrafo-, del Manual de Procedimiento indicado con antelación, la adjudicación correspondiente al procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares -de resultar procedente la concreción de dicha adjudicación-, se realizará por renglón.
- 21.7 Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas restantes de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, asimismo, de lo prescripto en las demás disposiciones que integran el Decreto N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16, serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 68 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y, en forma similar, aquellas que coticen un precio vil o no serio según lo establecido por el artículo 69 del Anexo precitado, situación que se considerará producida, cuando del respectivo Informe Técnico que se contempla en el referido artículo 69, surja, fehacientemente acreditado, que la oferta presentada no podrá ser cumplida por el oferente que la hubiera realizado.

Serán desestimadas las ofertas concretadas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el Estado Nacional en los términos del artículo 66, incisos “a” y “b” del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 28, incisos “a”, “b”, “d”, “e”, “f”, “g” y “h” del Decreto N° 1023/01.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el artículo 20 del Anexo a la Disposición ONC N° 63-E/16 modificada por la Disposición ONC N° 6-E/18.

21.8 En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario (artículo 34, último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16 -modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. (Artículo 12 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16). Dicho Dictamen podrá ser impugnado (constituyéndose a tal fin, en forma previa, la garantía de impugnación, dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> previa integración de la garantía establecida en la cláusula 20.3. del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo establecido al efecto en la cláusula 20.3 (artículos 73 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y 13 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

**22 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN.** Sin perjuicio de los requisitos esenciales establecidos en las demás cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuya omisión determinará la desestimación de la respectiva oferta como inadmisibles, también constituirán causales que determinarán una desestimación similar las establecidas en el artículo 66 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16. Conforme a la naturaleza específica, entidad de las causales referidas en esta cláusula, no resultarán susceptibles de subsanación por el respectivo cotizante que incurra en ellas.

**23 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN.** Las causales que se prevén en esta cláusula se encuentran contempladas en el artículo 67 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16. El oferente que incurra en dichas causales deberá subsanar el respectivo incumplimiento en el **plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos** contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva intimación fehaciente a tal efecto de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De omitirse tal subsanación -una vez transcurrido el plazo precitado-, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisibles.

**24 DESESTIMACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE REGISTREN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATACIONES QUE LES HUBIERAN SIDO ADJUDICADAS POR LA ARMADA CON ANTERIORIDAD AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COCONTRATANTES AL QUE SE APLICARÁ EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Serán desestimadas -como inadmisibles-, las ofertas presentadas por las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en el incumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 Punto “d” incisos 1, 2 y 3 del Anexo al Decreto N° 1030/16, asumidas en DOS (2) contrataciones que le hubieran sido adjudicadas por la ARMADA con anterioridad a la fecha de autorización por parte de la autoridad competente de la ARMADA del trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A tal fin resultará suficiente, que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente, incorporé al legajo / expediente correspondiente al procedimiento de selección de contratantes que se substanciará con aplicación de este pliego, las constancias que acrediten, fehacientemente, que las personas humanas o jurídicas precitadas fueron pasibles de la aplicación de cualquiera de las penalidades establecidas en el artículo 29, inciso “a”, Puntos: 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01, en las DOS (2) contrataciones anteriores que prevé esta cláusula y, a su vez, que dichas penalidades se encuentran firmes, por no haber sido cuestionadas por el respectivo ofe-

rente penalizado o haberse desestimado el recurso interpuesto por aquel a su respecto (artículo 29 mencionado y artículos 68, inciso “g” del Anexo al Decreto N° 1030/16).

- 25 **PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA (1) OFERTA.** Los interesados en participar en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán concretar su participación presentando UNA (1) sola oferta en dicho procedimiento, ya sea por si solos o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán desestimadas como inelegibles todas aquellas ofertas en las que un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica (artículo 68, inciso “d” del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).
- 26 **DESEMPATE DE OFERTAS - MEJORA DE PRECIOS.** En el caso de igualdad de precios y calidad de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observarán por la ARMADA -en primer término-, las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente (entre estas la correspondiente al “Compre Argentino” (Ley N° 27.437). De mantenerse la igualdad, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente invitará a los respectivos oferentes para que formulen una mejora de precios.
- 27 **HABILIDAD FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL EN CUYA JURISDICCIÓN ACTÚA LA ARMADA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 7° y concordantes, de la Resolución General N° 4164-E/17 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deja establecido, que al efecto de determinar si las personas humanas o jurídicas que presenten sus ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran habilitadas fiscalmente para contratar con el Estado Nacional (en cuya jurisdicción actúa la ARMADA) y, en consecuencia no resultan comprendidas en las inhabilitaciones para contratar que prevé el artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obtendrá la respectiva información en relación a cada uno de los oferentes presentados en el citado procedimiento, a través de los medios que prevé el artículo 2°, inciso a) y b), de la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017, incorporando la información obtenida al legajo del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las ofertas correspondientes a las personas humanas o personas jurídicas cotizantes en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará el presente Pliego que conforme la información obtenida por la ARMADA por los medios indicados en a) y b) precitados-, posean incumplimientos de obligaciones tributarias o previsionales-, serán desestimadas como inadmisibles en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01.

## 28 DATOS DE EJECUCIÓN.

- 28.1 **PLAZO DE ENTREGA DE BIENES Y/O PRODUCTOS:** El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a efectivizar la prestación contratada en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente de la orden de compra.

El perfeccionamiento de la contratación adjudicada que se producirá con la notificación fehaciente de la Orden de Compra librada en su favor por la ARMADA (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

- 28.2 **ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN ADJUDICADA:** La entrega de los productos correspondientes a la contratación adjudicada deberá comenzar a partir del día hábil inmediato de la notificación fehaciente de la respectiva Orden de Compra.

28.3 **FRECUENCIA:** UNICA

28.4 **LUGAR DE ENTREGA:**

- 1) ZONA NAVAL SANTA CRUZ – RIO GALLEGOS – PROVINCIA DE SANTA CRUZ- EN GOBERNADOR LISTA 181. LOS RENGLONES N° 01 al 28.

- 29 **RÉGIMEN DE PENALIDADES:** En caso de corresponder, se aplicarán a los oferentes y al adjudicatario las penalidades establecidas por los artículos 29, inciso “a”, Puntos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01 y 102 del Anexo al Decreto N° 1030/16.
- 30 **RECEPCIÓN PROVISORIA:** La recepción provisoria se efectivizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios de la ARMADA interviniente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que le es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la fecha en que conforme a lo establecido en el mismo el adjudicatario cocontratante entregue a la ARMADA el suministro requerido. (artículo 88 del Anexo al Decreto N° 1030/16). En consecuencia, los recibos o remitos que se rubriquen entre el adjudicatario cocontratante y la ARMADA quedarán sujetos a la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), que efectivice la ARMADA.
- 31 **CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN - RECEPCIÓN DEFINITIVA:** De manera similar a la Recepción Provisoria, la conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), se realizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA. Ello, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles computados a partir de la fecha en que se efectivice por dicha Comisión la respectiva Recepción Provisoria (artículo 89 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).
- 32 **FACTURACIÓN:** Las facturas deberán presentarse una vez producida por la ARMADA la Conformidad de Recepción – Recepción Definitiva del servicio correspondiente a la contratación adjudicada. Dichas facturas deberán presentarse en la ZONA NAVAL SANTA CRUZ – PROV. DE SANTA CRUZ – RIO GALLEGOS- EN GOBERNADOR LISTA N°181 de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas. La recepción por la ARMADA de las facturas citadas en esta cláusula dará inicio al plazo correspondiente para su pago (artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/06).
- 32.1 Toda vez que la ARMADA ARGENTINA es consumidor final, las facturas que se presenten deberán llevar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin discriminar (“B” o “C”). Se discriminará cualquier otro impuesto que grave el producto suministrado.
- 32.1.1 Si el proveedor y/o prestador es Responsable Inscripto en el IVA:
- Factura tipo “B”: a) Factura Electrónica con CAE, b) Factura emitida por controlador fiscal o c) Factura confeccionada en formularios pre impresos.
  - Ticket factura “B” emitidas por Controlador Fiscal.
- 32.1.2 Si el proveedor y/o prestador es Responsable adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo):
- Factura tipo “C”: a) Factura electrónica con CAE, b) Factura emitida por Controlador Fiscal o c) Factura confeccionada en formularios pre impresos con la leyenda referente a la identificación correspondiente al IVA: responsable monotributo.
  - Ticket factura “C” emitidas por Controlador Fiscal con CAI (Código de Autorización de Impresión).
- 32.2 Los bienes suministrados solamente se podrán agrupar en una factura cuando pertenezcan a una misma orden de compra.



- 32.3 Las facturas entregadas a la ARMADA deberán estar en correspondencia con lo efectivamente conformado por el destino, de la ARMADA receptor en el remito.
- 32.4 La facturación deberá presentarse en original y copia, adjuntándose el original de la Orden de Compra librada en favor del adjudicatario / cocontratante respectivo.
- 32.5 Con la facturación se adjuntará
- 32.5.1 El original de la Orden de Compra y Solicitud de Provisión extendidas al efecto en la primera facturación, y en lo sucesivo copia de la Orden de Compra y el original de la Solicitud de Provisión.
  - 32.5.2 Copia de la Conformidad de Recepción (Recepción Definitiva), concretada por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA.
- 32.6 La documentación indicada con antelación -luego de su verificación-, será girada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA para su procesamiento de pago.
- 32.7 Las facturas mencionadas además de los datos indicados con antelación, deberán indicar.
- 32.7.1 La descripción completa del bien suministrado y su marca.
  - 32.7.2 Forma de presentación del bien suministrado: envase unitario o por bulto/granel.
  - 32.7.3 Peso, volumen o cantidad en forma unitaria (neto y bruto) y por bulto/granel del bien suministrado.
  - 32.7.4 Número de remito o constancia de entrega.
  - 32.7.5 Origen del bien cuyo suministro se efectivizó.

### **33 PAGO:**

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación el pago se efectuará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Sin perjuicio de ello, se deja establecido, además, que los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenido en la normativa vigente (artículos 90 y 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

### **34**

#### **RESCISIÓN CONTRACTUAL - CUMPLIMIENTO DE NORMAS - ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.**

El incumplimiento de las obligaciones que asumirá el Adjudicatario por la contratación adjudicada – cuando tal incumplimiento se considere grave al sólo juicio de la ARMADA ARGENTINA - lo hará pasible de la sanción de resolución contractual, la que operará sus efectos, en forma automática y de pleno derecho desde la fecha de su comunicación por la ARMADA ARGENTINA, implementada de manera fehaciente. Dicha resolución no hará surgir reclamo alguno en favor del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a cumplimentar – a su costa- las normas comerciales, previsionales, civiles, aduaneras, tributario impositivas, de cobertura aseguradora o de cualquier otra especie, tanto Nacionales, Provinciales, Municipales o emanadas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulten aplicables a la actividad que ejecutará conforme a la contratación adjudicada. También asumirá exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de la Ley Penal Tributaria N° 24.769.

El Adjudicatario asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos de cualquier naturaleza que puedan producirse a sus dependientes, terceros, personal militar o civil de la ARMADA ARGENTINA, o a los bienes de todos ellos o de la ARMADA ARGENTINA, como consecuencia de la actividad que cumplimentará con motivo de la contratación adjudicada. Ello así, sin discriminar que dichos daños sean consecuencia directa o indirecta de la referida actividad o que provengan de hechos de la naturaleza o actos del hombre.

- 35 RESPONSABILIDAD POR HECHOS DAÑOSOS:** El adjudicatario / cocontratante asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos-de cualquier especie-, que él o el personal que contrate o integre su Empresa genere al personal militar o Civil de la ARMADA, a cualquier tercero, o a los bienes de todos ellos o de la ARMADA, como consecuencia de la prestación que efectivizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. Ello, sin discriminar que el daño producido resulte vinculado directa o indirectamente con la prestación realizada, se origine por caso fortuito, fuerza mayor o actos del hombre. También será asumida por el adjudicatario, en forma exclusiva, la pertinente responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier naturaleza (incluyendo la muerte), que puedan sufrir sus dependientes o el personal que integre la Empresa del adjudicatario como consecuencia de la prestación que el último realizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada.
- 36 OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:** El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a mantener indemne a la ARMADA de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso -o de cualquier otra especie-, que el personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario / cocontratante o cualquier tercero le efectivice a la ARMADA con motivo de la prestación que el adjudicatario / cocontratante estará obligado a realizar en favor de la ARMADA por la contratación adjudicada. En consecuencia, el adjudicatario / cocontratante también estará obligado a subrogar a la ARMADA a fin de satisfacer -a exclusiva costa del adjudicatario / cocontratante-, el objeto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones precitados para el caso en que aquellos se produzcan.
- 37 RESARCIMIENTO INTEGRAL:** Se deja establecido que la ejecución por la ARMADA en sede judicial de las garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación entregadas por los oferentes y adjudicatarios / cocontratantes incumplientes, se efectivizará sin perjuicio de la aplicación a dichos oferentes y adjudicatarios / cocontratantes de las multas a 18 que resulten pasibles, como a su vez, sin desmedro del ejercicio a su respecto por la ARMADA de las acciones judiciales que decida interponer al efecto de obtener el resarcimiento integral de los daños ocasionados por los incumplimientos en que incurran dichos oferentes, adjudicatarios o cocontratantes en los términos del artículo 105 del Anexo al Decreto N° 1030/16, que en todos los casos -de existir-, serán determinados en forma unilateral por la ARMADA mediante el pertinente Informe Técnico elaborado por sus órganos con competencia específica en la cuestión. Dicho Informe Técnico, cuando proceda su implementación, se agregará al legajo / constancias que integren el procedimiento de selección de cocontratantes que se substancie conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 38 DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:** De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 202/17 (Boletín Oficial del 22 de marzo de 2017) y, a su vez, de lo prescripto por la Resolución N° 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (cuya titular está a cargo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN), las personas humanas y las personas jurídicas que concreten sus ofertas en los procedimientos de selección de cocontratantes que -como al que le es aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, tramite la ARMADA, deberán presentar, junto con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes, la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES establecida por el artículo 1° del Decreto N° 202/17 y el artículo 1° de la Resolución N° 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, cuyo contenido se recepta por el Anexo I de la última, en la que indicarán, expresamente, si se encuentran alcanzadas por alguno de los supuestos de vinculación indicados a continuación, respecto del Presidente y Vicepre-



sidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, los demás Ministros y autoridades de igual rango del Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades de la ARMADA con competencia para autorizar el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dictar el acto administrativo conclusivo de dicho procedimiento (incluyendo su adjudicación, de así corresponder), a saber: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, b) Sociedad o comunidad, c) Pleito pendiente, d) Ser deudor o acreedor, e) Haber recibido beneficios de importancia y f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

Ante la omisión en que incurra el respectivo oferente -al no acompañar con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes la Declaración Jurada de Intereses que prevé esta cláusula y, asimismo, la pertinente constancia que acredite -fehacientemente-, que ha concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la presentación actualizada de la citada Declaración Jurada, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite del citado procedimiento, intimará al oferente incumpliente al efecto de que subsane su omisión en el plazo de **CINCO (5) días hábiles** contado desde la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha en que reciba dicha intimación. Una vez extinguido el plazo de mención -de subsistir la omisión-, dicha omisión constituirá causa suficiente de exclusión del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes en trámite -mediante el dictado del pertinente acto administrativo fundado dictado por la autoridad de la ARMADA que hubiera autorizado la substanciación del respectivo procedimiento-, de la oferta correspondiente al oferente incumpliente (artículos 6º del Decreto Nº 202/17 y 4º de la Resolución Nº 11- E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN).

Al efecto del cumplimiento por los respectivos oferentes de los recaudos establecidos en esta cláusula, se deja establecido, que las autoridades de la ARMADA competentes a fin de autorizar el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares serán: Autoridad para autorizar la substanciación del procedimiento **CCCPTE MARTINEZ JORGE EDUARDO** y Autoridad para dictar el acto conclusivo de dicho procedimiento, incluyendo, la respectiva adjudicación, de así corresponder: **CNCDNA OLMOS CARLOS DANIEL**.

- 39 **INCREMENTO / AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA.** Se deja establecido que la ARMADA podrá aumentar, incrementar o disminuir, en forma unilateral, la prestación contratada, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el artículo 12, inciso “b”, del Decreto Nº 1023/01. También se deja establecido, que en el caso en que resulte imprescindible para la ARMADA, el incremento, aumento o disminución precitados podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), debiéndose requerir en este último supuesto la conformidad del respectivo cocontratante y, de no brindarse aquella, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor / cocontratante ni lo hará posible de ninguna especie de penalidad o sanción.

En ningún caso el incremento, aumento o disminución que se prevén en esta cláusula podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato aún con el consentimiento del respectivo cocontratante. Los aumentos, incrementos o disminuciones mencionados deberán efectivizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. Dichos aumentos, incrementos y disminuciones podrán incidir sobre, UNO (1), varios o el total de los Renglones de la Orden de Compra librada por la ARMADA en favor del respectivo cocontratante, sin exceder -en ningún caso, los porcentajes indicados con antelación del importe correspondiente a los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución. El aumento, incremento o disminución de la prestación contratada podrá disponerse por la ARMADA en la fecha de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato (incluida la prórroga, en su caso), o como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato original. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá -en ningún caso-, ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de vigencia del mismo (artículo 100, inciso “a”, Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

- 40 **REVOCACIÓN - MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA.** La revocación, modificación o sustitución por parte de la ARMADA del contrato perfeccionado con el pertinente cocontratante por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización en favor del respectivo cocontratante en concepto de lucro cesante, sino únicamente, la indemnización del daño emergente que el último acredite - fehacientemente-, haber sufrido, ante la ARMADA (artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16).
- 41 **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.** El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a no ceder ni transferir total o parcialmente la contratación adjudicada y, también, a no subcontratar la ejecución de la prestación que se obligará a cumplir conforme a dicha contratación. En ambos casos, sin la autorización previa y escrita de la ARMADA. Para el supuesto en que el adjudicatario / cocontratante incumpla dicha obligación, la ARMADA estará facultada a rescindir -de pleno derecho-, la contratación adjudicada. Dicha rescisión producirá sus efectos -en forma automática-, desde la fecha de su notificación al adjudicatario por parte de la ARMADA y, además, implicará la aplicación al adjudicatario / cocontratante por parte de la AMADA de la penalidad de pérdida de la garantía de adjudicación / cumplimiento de la contratación adjudicada (artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 51 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63-E/16).
- 42 **COMPRE TRABAJO ARGENTINO.** Se otorgará preferencia para la adquisición de bienes de origen nacional en los términos de la Ley N° 27.437, considerándose que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en el país, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.
- 43 **REGISTRÓ PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).** Se deja establecido, que no podrán resultar adjudicatarios del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las personas humanas y jurídicas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro -artículo 28, inciso “h”, del Decreto Delegado N° 1023/01.
- 44 **JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Se deja establecido, que las controversias litigiosas que puedan surgir de la contratación adjudicada deberán dilucidarse ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, como, también, que las notificaciones, comunicaciones e intimaciones – judiciales o extrajudiciales que las partes deban efectuarse, sólo serán válidas, si se practican en los siguientes domicilios:
- Para la ARMADA ARGENTINA En la ZONA NAVAL SANTA CRUZ – Gobernador Lista N° 181
- 45 **NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.** Se establece expresamente, que en todos los aspectos no contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, 22 resultarán de aplicación las siguientes normas: 1) El Decreto Delegado N° 1023/01, 2) La reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16, 3) El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16, 4) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16 y 5) Las Disposiciones y demás normas complementarias que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Bases Cond. Part.**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES PARTICULARES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.